

y el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales. Santo Domingo de la Calzada, a 3 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Aprobación Inicial del Presupuesto de 1991 III.C.934

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo, Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio 1991 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150, nº 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en el Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones: en otro caso se requerirá acuerdo

expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la ley 7/85 y 150, nº 3 de la Ley 39/88 en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Villarejo a 10 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991 III.C.935

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo de 8 días y más.

Villoslada de Cameros, 16 de marzo de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.826

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por La Estrella S.A. de automóviles, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 5 de marzo de 1992 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 24 de octubre de 1991, relativo a la modificación de las tarifas por prestación del servicio en la estación de Autobuses de la ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 98/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Citación IV.827

Por tenerlo así acordado por este Tribunal, en el Rollo de la Sala nº 7 de 1992, dimanante de procedimiento abreviado nº 143 de 1991, instruido por el Juzgado nº 3 de los de Logroño, por delito de detención ilegal y falta de coacciones, contra Benito García Ramos, Pedro García Ulloa, y Laura Hueto Asunción, por medio de la presente se cita en calidad de testigo denunciante en citada causa a Dª Concepción Ludeña Donate, con D.N.I. nº 31.845.720, nacida en Elche (Alicante) el día 16 de marzo de 1966, hija de José y de Josefa, casada, con último domicilio en esta capital en calle Chile Nº 14-4º E y actualmente en paradero desconocido, a fin de que la misma comparezca ante esta Audiencia Provincial de Logroño, sita en calle Víctor Pradera nº 2, a fin de practicar diligencias en expresada causa.

Y para que comparezca de citación a la mencionada Dª Concepción Ludeña Donate y comparezca en este tribunal en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, expido y firmo la presente en Logroño a 6 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.828

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Doy fe y testimonio:

Que en los autos núm. 127/92 y 126/92, se han dictado sentencias cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que en los autos nº 127/92 y 126/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Ramón Collado Bajo y 15 trabajadores más contra los demandados Sevillas S.A. y los interventores judiciales de la suspensión de pagos D. Jesús Bermejo Arregui, Dª Delia Moreno Yoldi y D. Juan Burgos Pamplona S.A. y el Fogasa, se han dictado sentencias cuyo fallo dice literalmente.

Autos nº 127/92. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a los actores con indemnizaciones derivadas de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades:

Juan Ramón Collado Bajo 847.548 pesetas.
Manuel Lorenzo Cereijo Iñarrea 894.733 pesetas.
Carlos Heras Alfaro 1.064.769 pesetas.
Secundino Ateca Martínez 616.099 pesetas.
José Ramón Villa Mata 983.265 pesetas.
José María Berrocal Bartolomé 258.183 pesetas.
Mª Angeles García Ruisánchez 151.694 pesetas.
Manuel Juan Sevilla García 679.933 pesetas.
Julia Pérez-Sevilla García 601.685 pesetas.
José Manuel Martínez Oliván 429.022 pesetas.
Alfonso Cruz Calvo Sáenz 867.161 pesetas.
Juan de la Cruz Pérez Zapata 447.310 pesetas.
Lourdes Miralles Martínez Portillo 286.841 pesetas.
Jesús Alberto Acin Cerdán 679.528 pesetas.
Fernando Sevilla Alduan 984.229 pesetas.
Autos nº 126/92. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores, debo condenar y condeno a la demandada a que abonen solidariamente a los actores las siguientes cantidades, absolviendo al Fogasa sin perjuicio de responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.
Juan Ramón Collado Bajo 148.950 pesetas.
Manuel Lorenzo Cereijo Iñarrea 408.040 pesetas.
Rafael Pérez Hernández 346.249 pesetas.
Carlos Heras Alfaro 676.500 pesetas.
Secundino Ateca Martínez 364.344 pesetas.
José Ramón Villa Mata 648.498 pesetas.
José María Berrocal Bartolomé 310.700 pesetas.
Mª Angeles García Ruisánchez 408.395 pesetas.
Manuel Juan Sevilla García 583.758 pesetas.
Julia Pérez-Sevilla García 2.733.850 pesetas.
José Manuel Martínez Oliván 144.558 pesetas.
Alfonso Cruz Calvo Sáenz 1.634.785 pesetas.
Juan de la Cruz Pérez Zapata 1.688.855 pesetas.
Lourdes Miralles Martínez Portillo 449.177 pesetas.
Jesús Alberto Acin Cerdán 1.369.764 pesetas.
Fernando Sevilla Alduan 3.824.835 pesetas.
Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Sevillas, S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 30 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de Notificación IV.829

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, en autos de ejecución 22/84 seguidos en este Juzgado a instancia del Fogasa contra Julián Sáenz-López Díez, sobre cantidades en reclamación de 531.459 pesetas, importe de principal, más 100.000 pesetas calculadas para las costas y contra su esposa Monserrat Montoliú Préjano, a los solos efectos del artículo 144 del reglamento Hipotecario, por la presente se notifica a éstos el contenido de la resolución que copiada dice:

Propuesta de providencia del Secretario Sr. de Frutos. Logroño a 16 de marzo de 1992.

Dada cuenta; el anterior escrito a los autos de su razón y, como se solicita se decreta la reapertura de los expedientes que se dice, accediendo a lo solicitado, se decreta el embargo de su piso 3º de la Avenida de Portugal nº 17 de Logroño, con una superficie de 95 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 954, folio 23, teniendo anejo una carbonera señalada con la letra C, en la planta 5ª de 6 m2. Se decreta la anotación preventiva de embargo, a favor del fondo de Garantía Salarial por la suma reclamada de 2.727.292 pesetas, más la suma de 50.000 ptas. calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose para ello,